



## Consejo

Distr. general  
14 de diciembre de 2022  
Español  
Original: inglés

---

### 27º período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, tercera parte  
Kingston, 31 de octubre a 11 de noviembre de 2022

## Declaración de la Presidencia del Consejo sobre la labor del Consejo durante la tercera parte del 27º período de sesiones

### Adición

#### I. Reanudación del período de sesiones

1. La tercera parte del 27º período de sesiones del Consejo se celebró del 31 de octubre al 11 de noviembre de 2022 en el Jamaica Conference Centre, en Kingston.

#### II. Informe del Secretario General sobre las credenciales de los miembros del Consejo

2. En la 295ª sesión, celebrada el 10 de noviembre, el Secretario General informó al Consejo de que 26 miembros del Consejo habían enviado credenciales oficiales y otros cuatro habían transmitido la información sobre el nombramiento de representantes por fax o mediante notas verbales rubricadas.

#### III. Informe sobre cuestiones relacionadas con la Empresa

3. En la 296ª sesión, celebrada el 11 de noviembre, la representante del Grupo de África presentó un proyecto de decisión relativo al nombramiento de un Director o Directora General interina de la Empresa. La representante invitó a las delegaciones a que hicieran aportaciones al proyecto, señalando que se presentaría al Consejo para su adopción en su siguiente sesión.

#### IV. Proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona

4. El Consejo siguió estudiando el proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona, tanto de manera oficiosa a través de sus grupos de trabajo como en sesión plenaria con respecto al texto del Presidente relativo a todos los aspectos que no estaban asignados a ningún grupo de trabajo.



5. Los días 31 de octubre y 1 de noviembre, el Grupo de Trabajo Oficioso sobre Inspección, Cumplimiento y Ejecución celebró una tercera reunión bajo la dirección de la Facilitadora, Maureen Tamuno (Nigeria), y terminó de leer el texto revisado de esta. Se acordó que la Facilitadora prepararía un nuevo texto revisado para la siguiente reunión, prevista para marzo de 2023.

6. Los días 1 y 2 de noviembre, el Grupo de Trabajo Oficioso sobre la Protección y Preservación del Medio Marino se reunió por tercera vez y terminó de leer el texto revisado de la Facilitadora. Se acordó que esta prepararía un nuevo texto revisado para la siguiente reunión, prevista para marzo de 2023.

7. El 7 de noviembre, el Grupo de Trabajo de Composición Abierta respecto de la Elaboración y Negociación de las Disposiciones Financieras de un Contrato con arreglo al artículo 13, párrafo 1, del anexo III de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y a la sección 8 del anexo del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982 celebró su sexta reunión, presidido por Olav Myklebust (Noruega). El Grupo de Trabajo Abierto finalizó la reanudación de la lectura del texto del Presidente. Se acordó que este prepararía un nuevo texto revisado para la siguiente reunión, prevista para marzo de 2023. Se acogió con beneplácito la colaboración entre el Foro Intergubernamental sobre Minería, Minerales, Metales y Desarrollo Sostenible y el Instituto Tecnológico de Massachusetts en apoyo del trabajo de la secretaría.

8. Los días 8 y 9 de noviembre se celebró la tercera reunión del Grupo de Trabajo Oficioso sobre Asuntos Institucionales bajo la dirección de las Cofacilitadoras, Constanza Figueroa (Chile) y Gina Guillén-Grillo (Costa Rica). El Grupo de Trabajo examinó el texto revisado en relación con los proyectos de artículo 1 a 5 y determinó el trabajo entre períodos de sesiones necesario para avanzar en la redacción de disposiciones en relación con el artículo 142 de la Convención y el control efectivo de una entidad patrocinada por un Estado parte de la Convención (véase el anexo I).

9. En la 296ª sesión, celebrada el 11 de noviembre, el Consejo recibió informes orales del Presidente y de las Facilitadoras sobre los avances realizados en cada grupo de trabajo, incluida la labor propuesta para realizar entre períodos de sesiones. Los informes orales de las Facilitadoras se reproducen en el anexo I del presente informe. Se fijó el 15 de enero de 2023 como plazo para la presentación de propuestas escritas relativas a todas las partes del reglamento.

**Examen de los progresos realizados en la ejecución de la hoja de ruta para el 27º período de sesiones, celebrado en 2022, incluido el debate de escenarios alternativos, y hoja de ruta para el 28º período de sesiones, que se celebrará en 2023**

10. El 4 de noviembre, el Consejo mantuvo un intercambio de opiniones sobre los avances en el desarrollo de muchos componentes del reglamento, en especial gracias a la diligente labor llevada a cabo en los grupos de trabajo.

11. En relación con la situación del reglamento, hubo consenso entre las delegaciones en que no debería comenzar ninguna explotación hasta que se hubiera ultimado el marco jurídico de la minería, concluyendo y aprobando el reglamento sobre explotación y las normas conexas pertinentes, especialmente las ambientales. Todas las delegaciones se comprometieron a proseguir los esfuerzos de buena fe y reconocieron que ello constituía la esencia del mandato de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos. Sin embargo, se expresaron opiniones divergentes sobre la posibilidad de concluir el reglamento antes de julio de 2023.

12. Tras el examen de los progresos realizados, el Presidente del Consejo presentó un proyecto de hoja de ruta para el 28º período de sesiones, que se celebraría en 2023. El debate giró en torno a la asignación del resto de los días entre la Comisión Jurídica y Técnica y el Consejo dentro de las limitaciones presupuestarias para 2023, la importancia de poner en marcha la Empresa y la Comisión de Planificación Económica, sin lo cual el proceso de aprobación del reglamento no estaría completo, y la necesidad de examinar los progresos realizados.

13. Tras el debate sobre la hoja de ruta, hubo un intercambio de puntos de vista sobre la hipótesis de que pudiera presentarse una solicitud de explotación antes de julio de 2023, antes de ultimarse los artículos y dentro del plazo prescrito de dos años desde que la delegación de Nauru formuló su solicitud de conformidad con la sección 1, párrafo 15, del anexo del Acuerdo de 1994 relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982. La delegación de Nauru declaró que no tenía intención de patrocinar una solicitud de explotación antes de julio de 2023 ni de prejuzgar el resultado de la labor del Consejo en julio de 2023. No obstante, algunas delegaciones manifestaron la necesidad de seguridad jurídica en torno al significado y la interpretación de esa disposición, incluidos los aspectos procedimentales, y las funciones del Consejo y de la Comisión Jurídica y Técnica al respecto, sin que ello fuera en detrimento de los progresos respecto del reglamento durante el 28º período de sesiones. Se sugirió definir las esferas de interpretación convergente y divergente en el Consejo.

14. El 11 de noviembre, el Consejo estableció un diálogo oficioso entre períodos de sesiones para seguir explorando puntos de convergencia en los posibles enfoques e interpretaciones jurídicas que el Consejo pudiera considerar en la siguiente reunión (véase [ISBA/27/C/45](#) y lo que sigue).

15. También el 11 de noviembre, el Consejo aprobó la hoja de ruta que figura en el anexo II del presente informe.

#### **Trabajo entre períodos de sesiones**

16. El Consejo adoptó tres decisiones relativas al trabajo entre períodos de sesiones, destacando la importancia de dicho trabajo para las futuras negociaciones, incluidas las normas, directrices y anexos del reglamento:

a) La decisión del Consejo relativa a la elaboración de valores umbral ambientales de carácter vinculante ([ISBA/27/C/42](#));

b) La decisión del Consejo relativa al encargo por la secretaría de un estudio sobre la internalización de los costos ambientales de las actividades de explotación de la Zona en los costos de producción de los minerales de la Zona ([ISBA/27/C/43](#));

c) La decisión del Consejo sobre los posibles escenarios y otras consideraciones jurídicas pertinentes en relación con la sección 1, párrafo 15, del anexo del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar ([ISBA/27/C/45](#)).

## **V. Informe del Presidente de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la labor realizada por la Comisión en su 27º período de sesiones**

17. El Consejo recordó que el Presidente de la Comisión Jurídica y Técnica, Harald Brekke (Noruega), había presentado los informes y recomendaciones de la Comisión ([ISBA/27/C/16/Add.1](#)) en la segunda parte del 27º período de sesiones, en julio de

2022. El Consejo había aplazado el examen de las siguientes recomendaciones de la Comisión hasta la tercera parte del período de sesiones.

a) Proyecto de procedimiento y criterios para el examen de solicitudes relativas a la transferencia de derechos y obligaciones en el marco de un contrato de exploración (ISBA/27/C/35, anexo I). El Consejo decidió solicitar a la Comisión que siguiera revisando el proyecto de procedimiento y criterios, considerando la tasa, la transferencia funcional de derechos y obligaciones, el consentimiento explícito del Estado patrocinador, el formato del certificado de patrocinio, la notificación al Estado patrocinador y las obligaciones en caso de transferencia. Algunas delegaciones consideraron que el procedimiento y los criterios solo deberían estudiarse después de que el Consejo hubiera abordado la cuestión del control efectivo en el contexto del reglamento (ISBA/27/C/44, párr. 12);

b) Recomendaciones relativas a un enfoque normalizado para la elaboración, la aprobación y el examen de los planes de gestión ambiental regionales en la Zona, incluido un modelo con elementos indicativos (ISBA/27/C/37). Recordando las propuestas presentadas por las delegaciones de Alemania y los Países Bajos en 2019 (ISBA/26/C/6 e ISBA/26/C/7), el Consejo decidió solicitar a la Comisión que siguiera desarrollando un enfoque normalizado, que considerara, entre otras cosas, el papel de la Comisión, la función de un comité de expertos y el período de consulta, con vistas a garantizar que el enfoque garantizase la transparencia, la inclusión y la rendición de cuentas. El Consejo fijó el 15 de enero de 2023 como plazo para la presentación de observaciones por escrito sobre los asuntos que la Comisión debería examinar en su siguiente reunión (ISBA/27/C/44, párr. 13);

c) Proyecto de plan de gestión ambiental regional para la zona de la dorsal mesoatlántica, centrado en los depósitos de sulfuros polimetálicos (ISBA/27/C/38). Se hicieron observaciones en relación con los derechos de exploración del contratista, el principio de precaución frente al enfoque de precaución, la naturaleza y el alcance de los impactos, el esquema de zonificación, la consulta con los Estados ribereños y el anexo que habría de convertirse en una hoja de ruta global. El Consejo agradeció a la Comisión que elaborase un proyecto de plan regional de gestión ambiental para la Zona de la dorsal mesoatlántica septentrional. El Consejo solicitó a la Comisión que revisase el proyecto de plan tras la adopción por el Consejo de un procedimiento normalizado para la elaboración, examen y aprobación de planes de gestión ambiental regionales y de la plantilla, a la luz de las observaciones del Consejo (ISBA/27/C/44, párrafo 14).

18. En la 294ª sesión, celebrada el 10 de noviembre, el Presidente de la Comisión Jurídica y Técnica presentó el informe complementario y la recomendación de la Comisión sobre el examen de la declaración de impacto ambiental presentada por Nauru Ocean Resources Inc. (NORI) y su incorporación al programa de actividades del contrato de NORI en relación con las pruebas de los componentes de un sistema colector de nódulos polimetálicos en la zona del contrato NORI-D de la parte oriental de la zona de Clarion-Clipperton, en el océano Pacífico Central (ISBA/27/C/16/Add.2).

19. Los miembros del Consejo solicitaron aclaraciones sobre determinadas cuestiones, como las modalidades de trabajo de la Comisión, el proceso de información y publicación y la cuestión de la transparencia, por ejemplo en el uso del procedimiento de acuerdo tácito para la aprobación de recomendaciones por la Comisión el 2 de septiembre de 2022.

20. El Presidente aclaró que la Comisión había seguido el proceso de examen de la declaración de impacto ambiental descrito en las recomendaciones para información de los contratistas con respecto a la evaluación de los posibles efectos ambientales de la exploración de minerales marinos en la Zona vigentes cuando NORI presentó la

declaración de impacto ambiental ([ISBA/25/LTC/6/Rev.1](#) e [ISBA/25/LTC/6/Rev.1/Corr.1](#)). La Comisión consideró injusto seguir el último proceso de examen revisado descrito en las recomendaciones para información de los contratistas con respecto a la evaluación de los posibles efectos ambientales de la exploración de minerales marinos en la Zona ([ISBA/25/LTC/6/Rev.2](#)) una vez que la Comisión y el contratista habían entrado en la fase final del proceso de examen de la declaración de impacto ambiental. Además, el Presidente explicó que NORI había respetado el plazo recomendado para facilitar información adicional y que esa información se había recibido después de las sesiones celebradas por la Comisión en julio. Por ese motivo, la Comisión había acordado que, tras aplazarse su reunión de julio, se encomendaría a un grupo de trabajo de composición abierta la tarea de continuar el examen e informar al respecto al pleno de la Comisión con vistas a que se remitieran recomendaciones al contratista por conducto del Secretario General.

21. El Consejo solicitó a la Comisión que aclarase los criterios de utilización del procedimiento de acuerdo tácito para aprobar las recomendaciones y que examinase la última versión de las recomendaciones para información de los contratistas con respecto a la evaluación de los posibles efectos ambientales de la exploración de minerales marinos en la Zona ([ISBA/25/LTC/6/Rev.2](#)). La solicitud del Consejo figura en los párrafos 16 y 17 del documento [ISBA/27/C/44](#).

22. En la 296ª sesión, celebrada el 11 de noviembre, el Consejo adoptó una decisión relativa a los informes del Presidente de la Comisión Jurídica y Técnica ([ISBA/27/C/44](#)).

## **VI. Informe del Secretario General sobre la puesta en marcha de la Comisión de Planificación Económica**

23. En la 292ª sesión, celebrada el 3 de noviembre, el Secretario General reanudó el examen del informe sobre la puesta en marcha de la Comisión de Planificación Económica ([ISBA/27/C/25](#)). El Consejo acogió con beneplácito el informe, incluidas sus repercusiones financieras, y decidió seguir estudiando la cuestión en el 28º período de sesiones.

## **VII. Fechas del próximo período de sesiones**

24. Las fechas del próximo período de sesiones figuran en el anexo II.

## Anexo I

### **Informes sobre los progresos realizados por los grupos de trabajo y por el pleno del Consejo en relación con el texto del Presidente**

#### **I. Informes orales**

##### **A. Informe oral de la Facilitadora del Grupo de Trabajo Oficioso sobre Inspección, Cumplimiento y Ejecución, Maureen Tamuno (Nigeria)**

1. El Grupo de Trabajo Oficioso sobre Inspección, Cumplimiento y Ejecución celebró su cuarta reunión el 31 de octubre de 2022. Para que el Grupo de Trabajo Oficioso siguiera avanzando en sus trabajos, se acordó que seguiría leyendo el texto revisado de la Facilitadora el 1 de noviembre.
2. El 31 de octubre por la mañana se presentó el trabajo del Grupo de Trabajo Oficioso, incluido el texto revisado de la Facilitadora para el reglamento sobre inspección, cumplimiento y ejecución (ISBA/27/C/IWG/ICE/CRP.1/Rev.2).
3. Recordando los debates celebrados en períodos de sesiones anteriores, se sugirió que el Grupo de Trabajo Oficioso centrara su labor en el proyecto de texto revisado preparado por la Facilitadora para la parte XI del proyecto de reglamento, incluidos los debates generales sobre el mecanismo de inspección apropiado. La Facilitadora recordó que nada se consideraría acordado hasta que se hubiera acordado todo.
4. Se formularon observaciones generales sobre el texto revisado de la Facilitadora y se entablaron fructíferos debates sobre el mecanismo de inspección apropiado. Hubo acuerdo en que era vital crear un marco institucional fuerte, sólido, operativo, independiente y transparente, que permitiera garantizar una inspección, un cumplimiento y una ejecución eficaces, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y aplicando un enfoque evolutivo de forma eficaz en relación con los costos.
5. Varios participantes se mostraron partidarios de crear un comité de cumplimiento subordinado al Consejo para supervisar el cumplimiento del reglamento sobre explotación. Durante la reunión se presentaron propuestas de texto a tal efecto. Otros participantes se mostraron conformes con el modelo de inspección o expresaron su opinión de que sería beneficioso que la Comisión Jurídica y Técnica supervisara el cumplimiento de la normativa sobre explotación para evitar la duplicación y el solapamiento de funciones con los órganos existentes. Se expresaron dudas respecto de los dos enfoques conceptuales relativos a la inspección que debían determinarse, ya que la elección que se hiciera sería determinante para la redacción de la parte XI (en relación con el método, el ámbito geográfico, las sanciones, el alcance de la inspección y los plazos, la asunción de los costos, la relación jerárquica y el tipo de equipo de vigilancia).
6. Posteriormente, el Grupo de Trabajo Oficioso inició la lectura específica del texto de la Facilitadora revisado en relación con la parte XI del proyecto de reglamento.
7. En la sesión del 31 de octubre por la tarde, se expresaron opiniones sobre los proyectos de artículos 96 a 99. En relación con esos proyectos de artículo, se apoyó la propuesta de introducir un código de conducta. También recibió amplio apoyo la propuesta de crear una lista de inspectores. Se debatió cómo regular la lista de inspectores, cómo realizar los nombramientos, haciendo referencias a la

representación geográfica y el equilibrio de género, las cualificaciones requeridas y quién debía administrar la lista. Se sugirió regular esos elementos en la norma y las directrices. Muchos participantes acogieron favorablemente la sugerencia de que la lista se publicara en el sitio web de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos. También se debatió sobre el ámbito geográfico de la inspección, el período de inspección y la función de los inspectores. En el párrafo 4 del proyecto de artículo 96, titulado “Inspections: general” (Inspecciones: generalidades) figuraba la frase “Inspectors may inspect during the whole lifecycle of the activities in the Area” (Los inspectores podrán inspeccionar durante todo el ciclo de vida de las actividades en la Zona). Varios participantes se mostraron a favor de ampliar el período de inspección para abarcar también el período posterior a la finalización de las actividades. Se sugirieron aclaraciones generales, por ejemplo, en cuanto a la definición del cuerpo de inspección y los principios internacionales que deberían aplicarse en relación con la inspección.

8. La lectura específica del texto revisado se reanudó el 1 de noviembre por la mañana y los debates sobre los proyectos de artículo continuaron con los artículos 100 a 105. En relación con el proyecto de artículo 100, relativo a los informes, se formularon observaciones generales sobre los plazos de notificación, así como el empleo del término “promptly” (rápidamente). Varios participantes sugirieron indicar el número concreto de días en lugar de emplear un término general. En cuanto al artículo 100, muchos participantes sugirieron que se suprimiera la referencia a “admissible evidence” (pruebas admisibles) en el párrafo 2 bis, ya que la facultad de decidir lo que era una prueba admisible correspondía a los juzgados y tribunales nacionales. También se sugirió que convendría que el debate sobre el marco institucional relacionado con la inspección se refiriera a la labor del Grupo de Trabajo Institucional sobre Asuntos Institucionales o se examinase en el contexto de esta. A ese respecto, se sugirió elaborar un diagrama de flujo para aclarar los aspectos objeto de debate y representar la interacción de las entidades.

9. Los participantes llevaron a buen término a la lectura del texto revisado de la Facilitadora. Algunas delegaciones acordaron que se llevarían a cabo trabajos entre períodos de sesiones, así como que continuaría el debate sobre el comité de cumplimiento propuesto y el diagrama de flujo.

10. La Facilitadora alentó a los participantes a presentar sus propuestas por escrito y a intercambiar ideas sobre el enfoque conceptual de la inspección. Para hacer avanzar en el trabajo sobre el proyecto de reglamento, la Facilitadora cotejaría las propuestas de texto escritas de los participantes, así como las propuestas conjuntas, con vistas a elaborar un nuevo texto revisado para la reunión de marzo de 2023. Se solicitó a los participantes que enviaran sus observaciones a más tardar el 15 de enero de 2023 para poder estudiarlas e incluirlas en el nuevo texto revisado.

## **B. Informe oral de la Facilitadora del Grupo de Trabajo Oficioso sobre la Protección y Preservación del Medio Ambiente Marino, Raijeli Taga (Fiji)**

11. El Grupo de Trabajo Oficioso sobre la Protección y Preservación del Medio Marino celebró sus reuniones los días 1 y 2 de noviembre.

12. Durante la tercera parte del 27º período de sesiones del Consejo, el Grupo de Trabajo Oficioso reanudó la lectura del texto revisado de la Facilitadora (ISBA/27/C/IWG/ENV/CRP.1/Rev.1) y siguió apoyando firmemente la importancia de establecer la norma más elevada para proteger y conservar el medio marino, como se señala en el artículo 145 de la Convención. La lectura se reanudó a partir del proyecto de

artículo 56, relativo a la financiación del fondo de compensación ambiental, como disponía la nota informativa de la Facilitadora de 3 de octubre de 2022.

13. Las negociaciones sobre el proyecto de artículo 56 comenzaron el 1 de noviembre. La mayoría de los participantes se mostraron satisfechos con el texto revisado de la disposición y la nueva referencia al principio de que quien contamina paga. Varios participantes pidieron más claridad sobre la forma de realizar e iniciar las contribuciones y el porcentaje de la tasa que debía pagarse, y preguntaron si las tasas eran las mismas siempre que se hacía referencia a ellas en la disposición. También se sugirió aclarar si el artículo era aplicable en relación con la Empresa.

14. En el debate sobre la parte VI del proyecto de reglamento en relación con los planes de cierre, varios participantes acogieron favorablemente los cambios en cuanto al período de examen del proyecto de artículo 59, relativo al plan de cierre, incluida la sugerencia de que el plan se actualizase cada vez que se produjera un cambio material en un plan de trabajo o cada cinco años. Varios participantes aportaron propuestas y sugerencias textuales para perfeccionar el texto del proyecto de artículo 59. La Facilitadora invitó a que se presentaran propuestas por escrito a ese respecto.

15. Los participantes sugirieron que se suprimiera la frase “if any” (en su caso) del párrafo 1 del proyecto de artículo 60, titulado “Final closure plan: cessation of production” (Cierre definitivo: cese de la producción), y en todo el texto, ya que había consenso de que debía haber planes de gestión ambiental regionales antes de que la Comisión Jurídica y Técnica estudiase una solicitud de plan de trabajo. Varios participantes también sugirieron que se consultara a las partes interesadas en relación con el plan de cierre definitivo.

16. En cuanto al proyecto de artículo 61, relativo a la vigilancia posterior al cierre, la introducción de un auditor independiente para que llevase a cabo la evaluación final del cumplimiento fue bien recibida por la mayoría de los participantes. Unos pocos sugirieron incluir una lista de auditores cualificados para realizar la evaluación. Se propuso también que se publicara en el sitio web de la Autoridad un informe final de evaluación del cumplimiento.

17. En cuanto a los anexos, los participantes acogieron favorablemente el contenido del anexo III bis recién propuesto, relativo al informe sobre la delimitación del alcance. Algunos indicaron que podría ser más útil incluirlo en una norma o directriz adaptable a lo largo del tiempo. Varios participantes sugirieron que se aclarase el plazo del informe sobre la delimitación del alcance y que ese nuevo anexo debía armonizarse con el proyecto de artículo 46 bis, relativo a las evaluaciones del impacto ambiental, y las normas y directrices pertinentes.

18. En las negociaciones sobre el anexo IV, relativo a las declaraciones de impacto ambiental, prosiguieron los debates sobre el carácter obligatorio o recomendatorio del modelo. Muchas delegaciones se mostraron a favor de que la plantilla fuera obligatoria, afirmando que debía mantenerse como requisito mínimo mientras se establecían otras especificaciones en las normas y directrices. Un participante sugirió que la plantilla fuera recomendatoria. Se reiteró la importancia de incluir las tasas de recuperación y se subrayó la importancia de incluir valores umbral obligatorios. La mayoría de los participantes coincidieron en que, para poder especificar umbrales, harían falta más datos. Un participante sugirió incluir los umbrales en las normas y directrices.

19. En cuanto a las secciones específicas de la plantilla, se formularon sugerencias sobre las especificaciones técnicas y sugerencias para aumentar la claridad y la coherencia, así como una solicitud de actualización de las definiciones. Por ejemplo, varios participantes destacaron la necesidad de que las condiciones ambientales se redactaran de forma coherente, en particular al emplear los vocablos “oceanográfico”,



“físico”, “químico” y “biológico” a lo largo del texto. Se señaló que algunas secciones, como las secciones 4.5 y 4.8, eran redundantes. En cuanto a las sugerencias técnicas, se sugirió añadir “composition and structures” (composición y estructuras) a la mención de las comunidades biológicas y añadir “microbial communities” (comunidades microbianas) como parte del medio biológico.

20. El 2 de noviembre por la tarde, el Grupo de Trabajo Oficioso siguió debatiendo el anexo IV. Se hicieron sugerencias para simplificar aún más el texto del anexo y evitar repeticiones. Varios participantes acogieron con beneplácito la nueva sección 9 bis, relativa a la evaluación de la incertidumbre. Varios participantes coincidieron, en relación con la sección 13, en que la consulta a las partes interesadas sería beneficiosa, y hubo un amplio apoyo a que se aplicara un enfoque normalizado a esas consultas. Se pidió más claridad sobre la definición de las partes interesadas y sobre cómo debía gestionarse el proceso de consulta. Se sugirió la necesidad de una revisión por pares a cargo de expertos independientes, cuyas cualificaciones deberían hacerse públicas.

21. Tras las negociaciones sobre el anexo IV, un participante propuso añadir un nuevo anexo sobre los criterios de diseño de las zonas de referencia para los efectos y las zonas de referencia para la preservación. La propuesta recibió el apoyo de varios participantes y se debatió sobre el establecimiento de dichas zonas durante la fase de explotación.

22. El 2 de noviembre por la tarde concluyeron los debates sobre el apéndice VII, relativo a los planes de vigilancia y gestión ambientales, y el anexo VIII, relativo a los planes de cierre.

23. En relación con el trabajo entre períodos de sesiones, varios participantes se ofrecieron a trabajar en grupos más reducidos para seguir avanzando en los trabajos y aportar un texto consensuado sobre los asuntos pertinentes, incluidas las normas y directrices y un enfoque normalizado para la consulta de las partes interesadas. Además, varios participantes sugirieron que se trabajase entre períodos de sesiones para establecer definiciones del impacto acumulativo.

24. El Grupo de Trabajo Oficioso llevó a buen término la lectura del texto revisado de la Facilitadora, y se acordó que esta presentaría un nuevo texto revisado antes de la reunión de marzo de 2023. La Facilitadora solicitó que todas las observaciones y sugerencias sobre el texto revisado —negociadas tanto en julio como en noviembre— se presentaran antes del 15 de enero de 2023.

25. La Facilitadora dio las gracias a la secretaría por su apoyo y a los miembros de la Autoridad y a los observadores, sin cuyo apoyo, ayuda y contribución el trabajo sobre el reglamento no habría avanzado.

26. En nombre del Gobierno de Fiji, la Facilitadora dio las gracias a los participantes por su trabajo.

**C. Informe oral del Presidente del Grupo de Trabajo de Composición Abierta Respecto de la Elaboración y Negociación de las Disposiciones Financieras de un Contrato con arreglo al artículo 13, párrafo 1, del anexo III de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y a la sección 8 del anexo del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982, Olav Myklebust (Noruega)**

27. El Grupo de Trabajo de Composición Abierta Respecto de la Elaboración y Negociación de las Disposiciones Financieras de un Contrato con arreglo al artículo 13, párrafo 1, del anexo III de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y a la sección 8 del anexo del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982 celebró su sexta reunión el 7 de noviembre. A continuación figura el informe del Presidente sobre la reunión.

28. El 7 de noviembre por la mañana, el Presidente presentó una nota informativa de fecha 20 de octubre de 2022. Como se sugería en la nota, el Grupo de Trabajo de Composición Abierta se centró en la reanudación de la lectura del proyecto de texto del Presidente de 13 de junio de 2022 sobre un primer sistema de pago.

29. Se expusieron puntos de vista sobre temas generales y diversas cuestiones relacionadas con el mecanismo de pago, como la valoración de metales distintos de los cuatro minerales principales y el hecho de que el reglamento se centrara en primer lugar en los nódulos polimetálicos. En nombre del Grupo de África, un participante presentó una propuesta, de fecha 22 de agosto de 2022, de texto modificado para el régimen de pagos previsto en el proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona. La propuesta fue bien acogida por varios participantes.

30. A continuación, el Grupo de Trabajo de Composición Abierta reanudó y completó su primera lectura del apéndice IV, relativo a la determinación de un canon, y del proyecto de normas y directrices pertinentes (punto 4.a. de la nota informativa). Se hicieron algunas propuestas textuales concretas.

31. Tras finalizar la lectura, Richard Roth, del Instituto Tecnológico de Massachusetts, hizo una presentación sobre cuestiones relacionadas con la valoración del manganeso de los nódulos (punto 4 b) de la nota informativa), utilizando como base el mineral u otro manganeso procesado (manganeso electrolítico o ferromanganeso de carbono medio) o utilizando una media ponderada, como en el modelo financiero vigente. Se debatió la naturaleza específica del manganeso y se hizo una propuesta en relación con su composición y cómo podría adoptarse un enfoque más sencillo utilizando un solo precio de referencia. En el siguiente texto revisado se reflejaría una valoración más simplificada del manganeso y el Instituto Tecnológico de Massachusetts realizaría nuevos cálculos para la próxima reunión.

32. El 7 de noviembre por la tarde, el Dr. Roth hizo una presentación sobre la posibilidad de deducir de las tasas (más altas) de los cánones los impuestos nacionales y del Estado patrocinador (punto 4 c) de la nota informativa), presentación en la que expuso las cuestiones planteadas por el Grupo de África en su documento de posición de junio de 2022. La presentación y las propuestas del Grupo de África fueron acogidas favorablemente por dos participantes y no se manifestó ninguna opinión contraria. El Presidente sugirió que en su proyecto de texto revisado se procuraría reflejar las sugerencias del Grupo de África, respondiendo al mismo tiempo a las preocupaciones relativas a una posible imposición excesiva, la búsqueda de un foro más favorable y cuestiones similares.

33. Sobre el tema de las consecuencias financieras de la transferencia directa e indirecta de derechos, también planteado por el Grupo de África (punto 4 d) de la nota informativa), se reprodujo una presentación grabada del Foro Intergubernamental sobre Minería, Minerales, Metales y Desarrollo Sostenible. Un participante sugirió seguir debatiendo la viabilidad de la propuesta del Grupo de África de gravar la transferencia de derechos. Varios participantes expresaron su agradecimiento por el fructífero trabajo realizado entre periodos de sesiones con el Foro Intergubernamental y el Instituto Tecnológico de Massachusetts y su deseo de que dicho trabajo continuase. El Presidente sugirió que el Foro Intergubernamental siguiera analizando ese complejo tema en colaboración con el Instituto y presentara el resultado de sus trabajos en la siguiente reunión del Grupo de Trabajo de Composición Abierta Respecto de la Elaboración y Negociación de las Disposiciones Financieras de un Contrato.

34. Acerca del ejemplo práctico del cálculo de los cánones en las directrices que se había realizado, varios participantes habían expresado su opinión tanto en julio como en noviembre de 2022. Sobre la base de esas opiniones y de los debates en el Grupo de Trabajo de Composición Abierta, el Instituto Tecnológico de Massachusetts presentaría un nuevo análisis y cálculos antes de la reunión del Grupo de Trabajo en marzo de 2023.

35. Podrían recibirse propuestas por escrito antes del 15 de enero de 2023, a fin de preparar un texto revisado para debatirlo en la siguiente reunión del Grupo de Trabajo de Composición Abierta, que se celebraría en marzo de 2023.

#### **D. Informe oral de las Cofacilitadoras del Grupo de Trabajo Oficioso sobre Asuntos Institucionales, Constanza Figueroa (Chile) y Gina Guillén-Grillo (Costa Rica)**

36. Como se acordó en la reunión celebrada en julio de 2022, las Cofacilitadoras presentaron un texto revisado el 8 de noviembre de 2022 (ISBA/27/C/IWG/IM/CRP.1/Rev.1). Se consideró que el texto revisado era una base sólida para futuras negociaciones.

37. Además del texto revisado, se había preparado otro material de referencia pertinente para facilitar las negociaciones, como: a) un documento en el que se desglosaba sinópticamente cada uno de los mandatos establecidos en la Convención, el Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 y otros acuerdos ya vigentes para los distintos órganos de la Autoridad; y b) un resumen de las propuestas recibidas en 37 plantillas de enmiendas a los artículos 1 a 5 y un resumen con las plantillas entregadas por las delegaciones en 2019 para las partes V y VIII.

38. El Grupo de Trabajo Oficioso comenzó a leer el borrador de texto, que se proyectó en la pantalla, y en el que se reflejaron directamente las diversas sugerencias.

39. En relación con el proyecto de artículo 1, relativo al uso de los términos y su ámbito de aplicación, hubo consenso en que era crucial establecer claramente a qué términos se hacía referencia en todo el reglamento y, en general, se aceptaron las modificaciones sugeridas. Se debatió la propuesta de hacer referencia en el párrafo 6 a los planes de gestión ambiental regionales, propuesta que satisfizo a la mayoría de los participantes; unos pocos, tras reconocer la relevancia de esos planes, se mostraron de acuerdo en que convenía incluirlos en esa sección, ya que no estaba clara su condición jurídica. Una delegación expresó su preocupación por la referencia al derecho internacional en el párrafo 8, en los casos de miembros que no fueran partes de los mismos tratados internacionales. Un participante sugirió referirse al

derecho internacional “aplicable”. Se recordó que la redacción original era idéntica a la del artículo 1, párrafo 5, del reglamento sobre prospección y exploración. Un participante sugirió trasladar el párrafo 9 al proyecto de artículo 2, como lugar más adecuado, lo cual no suscitó objeciones.

40. En cuanto al proyecto de artículo 2, relativo a los principios, enfoques y políticas, se presentó una nueva propuesta de texto. Con respecto al párrafo 2, se debatió si debía añadirse una referencia al logro de un equilibrio razonable entre la explotación y la protección del medio marino. La mayoría de los participantes no estuvieron de acuerdo con la enmienda propuesta, y afirmaron que la obligación de protección enunciada en el artículo 145 de la Convención era absoluta. Varios participantes subrayaron que había que tener cuidado al parafrasear la Convención. También se debatió la frase del párrafo 2 “including biological diversity and ecological integrity” (incluidas la diversidad biológica y la integridad ecológica). Hubo un amplio consenso para simplificar el texto suprimiendo esa frase y refiriéndose simplemente al artículo 145 de la Convención. Las Cofacilitadoras explicaron que el párrafo 4 era un resumen de diversas opiniones expresadas en julio de 2022. Muchos participantes apoyaron en principio el contenido del párrafo. Sin embargo, se subrayó que el texto no era necesario ni suficientemente preciso y que no correspondía colocarlo en el reglamento sobre explotación. La mayoría de los participantes se mostraron a favor de que el párrafo se suprimiera. Pocos participantes propusieron un texto alternativo. Las Cofacilitadoras invitaron a que se presentaran otras propuestas de texto.

41. Se debatió el proyecto de artículo 3, relativo al deber de cooperar y al intercambio de información. Se hicieron varias sugerencias para perfeccionar el texto, las cuales fueron bien recibidas por los participantes. Se planteó la cuestión de si debía mencionarse el Estado del Puerto, y nadie se opuso a que se suprimiera esa referencia. En relación con el párrafo c), relativo a la información y la participación públicas, un participante mencionó que un grupo de trabajo entre períodos de sesiones estaba elaborando un texto sobre procedimientos de consulta pública normalizados y subrayó la importancia de contar con los mismos procedimientos en todas las circunstancias. En relación con el párrafo d), se señaló que no incluía la frase “relevant adjacent coastal State” (Estado ribereño adyacente pertinente). Las Cofacilitadoras se refirieron al amplio consenso alcanzado entre los participantes en contra de la inclusión de esa frase en la reunión celebrada en julio de 2022. Las Cofacilitadoras sugirieron que se empleara la expresión “close to the contract zone” (cerca de la zona contractual) para responder a las preocupaciones de quienes proponían insertar la palabra “adjacent” (adyacente). Se expresaron diversas opiniones y se pidió que se siguiera estudiando la cuestión. Las Cofacilitadoras instaron a los participantes a conversar desde entonces hasta enero de 2023 y a presentar una propuesta conjunta. En cuanto al párrafo f), un participante sugirió que los programas educativos y de concienciación no se limitasen a las partes interesadas. La sugerencia no suscitó objeciones.

42. La lectura del proyecto de párrafo g) del artículo 3 comenzó el 9 de noviembre por la mañana. Se hicieron varias propuestas de texto revisado, como el de un nuevo párrafo h). Se expresaron dudas sobre el contenido, concretamente en relación con los párrafos c) a f), afirmando que no todos esos puntos implicaban la elaboración y aprobación de normas y directrices. Un participante apoyó el texto en principio, pero subrayó la necesidad de redactarlo mejor y de armonizarlo con otros artículos pertinentes. Durante los debates sobre el proyecto de artículo 3, se sugirió sustituir “States members of the Authority” (Estados miembros de la Autoridad) por “members of the Authority” (miembros de la Autoridad), para dar cabida a la Unión Europea. Aunque varias delegaciones se manifestaron de acuerdo, solicitaron que se incluyera esa definición en la Adenda.

43. A continuación tuvo lugar un debate sobre el proyecto de artículo 4, relativo a los derechos e intereses de los Estados ribereños y el deber de notificar. Se formularon numerosas observaciones. Muchos participantes sugirieron que no se hiciera referencia a la frase “duty to notify” (deber de notificar) en el título del artículo, ya que iba más allá del requisito establecido en el artículo 142 de la Convención. Al mismo tiempo, algunas delegaciones afirmaron que ese artículo establecía un mecanismo de notificación muy eficaz y que, por lo tanto, parecía haber una contradicción si se dejaba la frase en el título. Un participante sugirió que el proyecto de artículo se redactara más claramente y se incluyera la palabra “shall” (deberá). Nadie se opuso a esa propuesta. Se propuso un nuevo párrafo 2, y la propuesta se acogió favorablemente. Se expresó preocupación por la especificidad y los procedimientos que se utilizarían en relación con la oración “Appropriate consultation and notification protocols will be developed” (Se elaborarán protocolos adecuados de consulta y notificación). También se expresó preocupación por la referencia a los planes de gestión ambiental regionales en el texto propuesto. Un participante sugirió que se incluyera un calendario y varios acogieron favorablemente las propuestas de texto correspondientes. En relación con el párrafo 3, muchos participantes acogieron favorablemente la referencia a los “harmful effects” (efectos nocivos) empleada en el artículo 145 de la Convención. Se presentaron varias propuestas para redactar mejor ese párrafo. Se propuso un nuevo párrafo 4, que fue bien recibido. Al respecto, y como nota general, varios participantes destacaron la necesidad de simplificar las distintas referencias a la consulta a los Estados ribereños y otros elementos. Un participante se ofreció a facilitar un grupo de trabajo entre períodos de sesiones más reducido que trabajaría para seguir desarrollando y perfeccionando los artículos pertinentes. Varios participantes se mostraron dispuestos a colaborar en esa labor. Las Cofacilitadoras sugirieron que un grupo de países se organizara y propusiera una definición de la idea de Estado adyacente, cercano, colindante o de otra índole. La delegación de México se ofreció a liderar el pequeño grupo de trabajo para atender a la inquietud de quienes proponían incluir la palabra “adyacente” y los diferentes términos que podrían emplearse. Las Cofacilitadoras agradecieron la iniciativa de la delegación de México y el interés mostrado por las demás delegaciones en colaborar con ella en la preparación de las propuestas para presentar esa definición al Grupo de Trabajo Oficioso. El 9 de noviembre por la tarde se propuso un nuevo párrafo 12. Algunos participantes formularon propuestas de texto relativas al contenido y expresaron reservas sobre la inclusión del nuevo párrafo, manifestando la necesidad de disponer de más tiempo para examinarlo.

44. Se presentó un nuevo proyecto de artículo 4 bis, relativo al deber del Estado miembro de notificar. Se plantearon varias preguntas sobre el contenido, entre otras sobre el tipo de notificaciones previstas en el proyecto de artículo y la aplicación geográfica. Un participante señaló que deberían evitarse las remisiones a otros proyectos de artículo, ya que la lista de obligaciones de los Estados debía establecerse por separado. Se sugirió que si la intención era implantar un procedimiento por el que otros Estados pudieran expresar preocupación, sería mejor tratarlo en la parte XI y, en ese sentido, un participante sugirió que se estableciera un mecanismo de notificación pública más general.

45. La lectura de la parte II comenzó con el proyecto de artículo 5, relativo a las candidaturas de personas cualificadas. En relación con el párrafo 2, muchos participantes acogieron favorablemente las revisiones que integraban el concepto de control efectivo. Un participante sugirió que se integraran los elementos necesarios para presentar una solicitud añadiendo las palabras “and all necessary information” (y toda la información necesaria). Esa sugerencia fue bien acogida por muchos participantes. Otra delegación propuso que se incluyera una lista con requisitos específicos, lo cual recibió el apoyo de varias delegaciones. En el párrafo 3 se

propusieron dos nuevos párrafos c) y d), relativos a lo que constituía información suficiente en la solicitud. Varios participantes apoyaron la inclusión de los nuevos párrafos y nadie se opuso. En relación con los párrafos 4 y 5, un participante sugirió armonizar las referencias a asociaciones, consorcios y grupos, afirmando que debían ser coherentes. Por último, en relación con el nuevo párrafo 6 propuesto, un participante formuló una reserva, afirmando que debía realizarse una evaluación sobre la legislación nacional sobre ese tema.

46. Las Cofacilitadoras informaron a los participantes de que se había preparado una agenda provisional para un seminario web entre períodos de sesiones sobre la cuestión del control efectivo con la ayuda de un grupo de países que habían manifestado su interés en el tema. La agenda provisional se proyectó en la pantalla a título informativo y para que se formularan observaciones. La información fue bien recibida por las delegaciones. Se informó también de que el seminario web se dividiría en tres sesiones: a) aspectos jurídicos para determinar un control efectivo; b) implicaciones prácticas de un control efectivo; y c) implicaciones jurídicas en el marco reglamentario. Las Cofacilitadoras invitaron a las delegaciones a sugerir presentadores para el seminario web.

47. Las Cofacilitadoras felicitaron al Grupo de Trabajo Oficioso por los progresos realizados y acogieron con satisfacción las sugerencias escritas de los participantes, con vistas a publicar un nuevo texto revisado antes de la reunión de marzo de 2023. Se fijó el 15 de enero de 2023 como plazo para la presentación de propuestas por escrito.

48. Las Cofacilitadoras agradecieron a las delegaciones su participación y encomiaron la valiosa ayuda prestada por la secretaria, especialmente por su Oficina de Asuntos Jurídicos, dirigida por Mariana Durney. También agradecieron la inestimable labor del Presidente del Consejo, el personal de interpretación, el personal responsable de los servicios de conferencias y, especialmente, de las delegaciones, que habían contribuido a hacer avanzar la labor del Grupo de Trabajo Oficioso.

## **II. Informe sobre el examen del texto del Presidente por el pleno del Consejo**

49. En la tarde del 10 de noviembre de 2022, el Consejo se reunió de manera oficiosa para redactar y negociar el texto del Presidente. Se recordó que las partes de los proyectos de artículos y normas para la fase I que no se habían asignado a ningún grupo de trabajo oficioso del Consejo se habían asignado al pleno del Consejo de manera oficiosa, de conformidad con la nota informativa del Presidente de 31 de marzo de 2022.

50. Se recordó también que, durante la reunión celebrada en julio de 2022 el Presidente había aceptado recopilar todas las propuestas recibidas de delegaciones y participantes sobre los proyectos de artículo no examinados por los grupos de trabajo oficiosos.

51. El Presidente presentó su texto (ISBA/27/C/WOW/CRP.1), explicando que era una recopilación completa de las propuestas de texto recibidas de delegaciones y observadores.

52. La lectura del texto del Presidente comenzó por el preámbulo. Un grupo regional sugirió alinear el preámbulo con el del reglamento sobre exploración, ya que la versión que se examinaba se parecía más al preámbulo de un tratado. El mismo grupo regional propuso un nuevo texto que incluía una referencia al artículo 145 de la

Convención y a la protección del medio marino. Otras delegaciones sugirieron simplificar el preámbulo para evitar repeticiones. Varias delegaciones se mostraron favorables a la nueva alternativa 2 propuesta. Dos delegaciones sugirieron suprimir la referencia a los Objetivos de Desarrollo Sostenible en la última parte, ya que estos tenían un plazo limitado.

53. La lectura continuó con la parte III, relativa a los derechos y obligaciones de los contratistas, y el proyecto de artículo 17, relativo al contrato. Una delegación sugirió sustituir “forthwith” (inmediatamente) por “without delay” (sin demora), afirmando que podría ser más específico y claro. A ese respecto, varias delegaciones sugirieron incluir un plazo específico de siete días para brindar seguridad jurídica.

54. En cuanto al proyecto de artículo 18, relativo a los derechos y la exclusividad en virtud de un contrato de explotación, un grupo regional apoyó la inclusión del nuevo texto. Con respecto a la propuesta de título alternativo, varias delegaciones expresaron su preferencia por el título original, mientras que otras se mostraron flexibles en cuanto a las alternativas. Algunas delegaciones también acogieron favorablemente las enmiendas destinadas a perfeccionar el texto y sugirieron que se evitasen repeticiones y formulaciones innecesarias. Algunas delegaciones expresaron preocupación por que se incluyera la frase “holding a contract with the Authority” (titular de un contrato con la Autoridad), ya que parecía existir un amplio consenso en que nadie podía llevar a cabo operaciones de explotación en la Zona sin concertar un contrato con la Autoridad. Algunas delegaciones y un observador expresaron su preocupación por la forma en que se había redactado el párrafo 7 y la relación entre exploración y explotación en la zona del contrato. Una delegación planteó la cuestión del solapamiento de los dos regímenes y animó a las delegaciones a centrarse más en esa cuestión.

55. En cuanto al proyecto de artículo 18 bis, relativo a las obligaciones de los contratistas, un grupo regional sugirió incluir una obligación general de que el contratista aplicara las mejores prácticas pertinentes y enumerar las obligaciones. También sugirió especificar que la indemnización por daños y perjuicios no debería abarcar todos los daños, sino los derivados de actividades realizadas fuera del alcance del proyecto, y colocar el párrafo 4 en un lugar más adecuado. Varias delegaciones acogieron favorablemente las nuevas propuestas y que se examinara más a fondo el control efectivo. Una delegación sugirió suspender la revisión del proyecto de artículo hasta que se dispusiera de una definición completa de control efectivo y estuviera claro qué empresas podían concertar contratos con la Autoridad.

56. Una delegación acogió con beneplácito el proyecto de artículo 19, relativo a los acuerdos conjuntos, ya que hacía referencia directa al artículo 11 del anexo III de la Convención. La misma delegación planteó los interrogantes de cómo tratar la cuestión de los acuerdos conjuntos entre la Empresa y otros contratistas y de cómo plasmar la idea del Estado patrocinador. Un observador sugirió suprimir el proyecto de artículo, pues la disposición ya se recogía en la Convención.

57. Varias delegaciones acogieron favorablemente las enmiendas destinadas a perfeccionar el texto del proyecto de artículo 20, relativo a la duración de los contratos de explotación. Una delegación sugirió modificar el título incluyendo la palabra “renewal” (prórroga), ya que se proponía que el artículo también incluyera ese aspecto. Un grupo regional y muchas delegaciones preferían la referencia original al plazo de 30 años en lugar del plazo sugerido de 50 años para los Estados en desarrollo, para que no hubiera varios plazos y se cumpliera el principio de no discriminación entre contratistas. En relación con el plazo para la solicitud de renovación de un contrato, que figuraba en el párrafo 2, varias delegaciones sugirieron un plazo de dos años en lugar del de un año propuesto inicialmente. Una delegación

también sugirió que la revisión de un plan de trabajo debería considerarse un cambio material a efectos del proyecto de artículo 37, relativo al plan de capacitación.

58. El 11 de noviembre de 2022 por la mañana, un grupo regional y una delegación acogieron favorablemente los cambios introducidos en el proyecto de artículo 21, relativo al cese del patrocinio, insistieron en que preferían los textos alternativos propuestos y señalaron algunos solapamientos entre párrafos. Una delegación y un observador propusieron modificar el título, sugiriendo como alternativa “Requirements for and termination of sponsorship” “Requisitos y cese del patrocinio”, afirmando que se ajustaba más al contenido del artículo. Con respecto al párrafo 4, una delegación alentó a quien había propuesto la expresión “deprived of any rights” (privados de cualquier derecho) a explicar por qué era necesario añadirla.

59. En cuanto al proyecto de artículo 22, relativo al contrato de explotación como garantía, muchas delegaciones acogieron favorablemente las enmiendas y propuestas formuladas, y una delegación destacó que estaban muy bien redactadas. Una delegación subrayó la necesidad de insertar “with the prior consent” (con el consentimiento previo) en el párrafo 1, ya que se trataba de un elemento importante para los Estados patrocinadores. Una delegación sugirió incluir la referencia a las normas y directrices.

60. En cuanto al proyecto de artículo 23, relativo a la transferencia de derechos y obligaciones en virtud de un contrato de explotación, dos delegaciones manifestaron su preocupación por la referencia a la transferencia parcial de derechos y se opusieron a ella. Algunas delegaciones expresaron preocupación por el contenido del párrafo 2, ya que, según el Acuerdo de 1994, era necesario el consentimiento de la Autoridad. Además, algunas delegaciones sugirieron que se suprimiera la notificación a los Estados patrocinadores, afirmando que no era suficiente. Por lo tanto, las mismas delegaciones se mostraron partidarias de mantener el texto original y no rechazaron el texto propuesto para los párrafos 2 y 2 alt. Un grupo regional presentó sus propuestas sobre la imposición a las transferencias directas e indirectas de derechos, que, entre otras cosas, incluían los nuevos proyectos de artículos 23 bis y 23 ter. El grupo regional sugirió que se previera el pago de impuestos por una transferencia de derechos y que el contratista pagara los impuestos correspondientes a la transferencia antes de poder transferir licencias. Una delegación sugirió aclarar que la transferencia no implicaba que se reiniciase el plazo del contrato.

61. En cuanto al proyecto de artículo 24, relativo al cambio de control, varias delegaciones declararon que se trataba de un artículo importante que requería atención, también en el contexto de los debates sobre el control efectivo. Varias delegaciones y un observador expresaron su preferencia por la alternativa 1 del párrafo 1. Una delegación sugirió que se suprimiera el texto añadido en el párrafo 2, mientras que otras delegaciones formularon propuestas para redactarlo mejor. En cuanto al párrafo 2, se sugirió también que el contratista notificase no solo al Secretario General, sino también al Estado patrocinador, y que el Secretario General transmitiera la información a la Comisión Jurídica y Técnica.

62. Posteriormente, la lectura pasó a la sección 2, relativa a las cuestiones relacionadas con la producción, que incluía el proyecto de artículo 25, relativo a los documentos que debían presentarse antes de la producción. Un grupo regional y una delegación sugirieron que se suprimiera el párrafo 3 bis, relativo a la prórroga de un contrato, ya que parecía fuera de lugar en una sección referida a los documentos que debían facilitarse antes de la producción.

63. En cuanto al artículo 26, relativo a la garantía de desempeño ambiental, se expresaron varias opiniones. Un grupo regional sugirió que la garantía de desempeño ambiental pasara a denominarse bono de desmantelamiento, con el fin de establecer



una distinción clara entre la garantía y el fondo de compensación ambiental. Por la misma razón, el grupo regional no podía apoyar los párrafos 2 a) bis y 2 a) ter recién propuestos. Una delegación sugirió que se modificara la secuencia, de modo que la garantía se presentara antes de iniciar cualquier actividad.

64. En cuanto al proyecto de artículo 27, relativo al inicio de la producción, varias delegaciones apoyaron el nuevo texto, afirmando que la transparencia era algo vital. Una delegación subrayó que respondería más adelante a la cuestión de la descripción de los Estados ribereños. Varias delegaciones declararon que el texto se acercaba a la intención del artículo. Una delegación recordó al Consejo que la fecha de inicio de la producción debería indicarse en el calendario.

65. En relación con el proyecto de artículo 28, relativo al mantenimiento de la producción comercial, algunas delegaciones y observadores expresaron preocupación por el texto actualizado del párrafo 1 y pidieron a quienes proponían los cambios que aclarasen los motivos. Algunas delegaciones sugirieron mantener el texto original del párrafo 1.

66. Se formularon pocas observaciones editoriales sobre el proyecto de artículo 29, relativo a la reducción o suspensión de la producción debido a las condiciones del mercado. Algunas delegaciones y observadores declararon que no podían aceptar la alternativa 1 propuesta y que debía mantenerse el texto original.

67. Algunas delegaciones formularon observaciones generales sobre el papel y las responsabilidades del Secretario General enunciados en las secciones 1 y 2, y se sugirió sustituir la referencia a la Comisión en varios pasajes. Como observación general, varias delegaciones y observadores también señalaron que varios de los proyectos de artículo revisados debían ajustarse a los resultados del taller sobre control efectivo.

68. Posteriormente, comenzó la lectura de la sección 3, relativa a la seguridad de las personas y los bienes en el mar. En cuanto al proyecto de artículo 30, sobre normas de seguridad, trabajo y salud, una delegación declaró que estaba conforme con el texto añadido. Un observador sugirió aplicar normas internacionales, como las ya aprobadas por la Organización Internacional del Trabajo y la Organización Marítima Internacional.

69. El Presidente informó a las delegaciones y a los observadores de que las propuestas de texto debían presentarse antes del 15 de enero de 2023. Antes de la reunión de marzo de 2023 se presentaría una recopilación actualizada, y en esa reunión se reanudaría la lectura del proyecto de artículo 31, relativo a la consideración razonable de otras actividades en el medio marino.

## Anexo II

### Hoja de ruta para el 28º período de sesiones del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, que se celebrará en 2023

1. La siguiente hoja de ruta ha sido preparada por el Presidente del Consejo y refrendada por el Consejo para la organización de sus debates en 2023 sobre el proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona y sobre las normas y directrices conexas. La hoja de ruta tiene en cuenta los progresos realizados en la aplicación de la hoja de ruta para la labor sobre el proyecto de reglamento en 2022 (ISBA/26/C/13/Add.1, anexo) y los debates al respecto celebrados por el Consejo en noviembre de 2022, e incluye una asignación de tiempo preliminar durante las reuniones del Consejo previstas para 2023<sup>1</sup>.

2. El Consejo está trabajando sobre el proyecto de reglamento en reuniones oficiosas<sup>2</sup>, organizadas de la siguiente manera<sup>3</sup>:

a) Grupo de Trabajo de Composición Abierta Respecto de la Elaboración y Negociación de las Disposiciones Financieras de un Contrato con arreglo al artículo 13, párrafo 1, del anexo III de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y a la sección 8 del anexo del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982, presidido por Olav Myklebust (Noruega);

b) Grupo de Trabajo Oficioso sobre la Protección y Preservación del Medio Marino, facilitado por Raijeli Taga (Fiji);

c) Grupo de Trabajo Oficioso sobre Inspección, Cumplimiento y Ejecución, facilitado por Maureen Tamuro (Nigeria);

d) Grupo de Trabajo Oficioso sobre Asuntos Institucionales (incluidas la función y las responsabilidades de los diversos órganos de la Autoridad, los plazos, el recurso a expertos independientes y la participación de los interesados), facilitado por Gina Guillén-Grillo (Costa Rica) y Constanza Figueroa (Chile);

e) Sesiones plenarias del Consejo<sup>4</sup> sobre los artículos no asignados a grupos de trabajo oficiosos, facilitadas por el Presidente del Consejo, Tomasz Abramowski.

3. Quien se encarga de facilitar cada grupo de trabajo oficioso presenta un informe oral en sesión plenaria al final de cada reunión del Consejo. A efectos de la hoja de ruta para 2023, se supone que se mantendrán las modalidades mencionadas y que la asignación de tiempo a cada grupo de trabajo oficioso y a las sesiones plenarias del Consejo en cada reunión reflejará el trabajo que aún deben completar los grupos de trabajo, incluida cualquier labor necesaria sobre las normas y directrices pertinentes. Una vez que un grupo de trabajo oficioso concluya su labor, se asignará más tiempo a los demás. Para que las delegaciones puedan organizarse eficazmente, se publicará un calendario de trabajo indicativo al menos un mes antes de cada reunión, en el que se indicarán las fechas exactas en las que está previsto que se reúna cada grupo de trabajo oficioso.

<sup>1</sup> Las fechas indicadas son las previstas para las reuniones de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en 2023 y acordadas con el Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias, teniendo en cuenta el calendario de reuniones relacionadas con el derecho del mar y el calendario de conferencias de las Naciones Unidas.

<sup>2</sup> Véase ISBA/27/C/21.

<sup>3</sup> Véase ISBA/24/C/8/Add.1, anexo II, e ISBA/26/C/11.

<sup>4</sup> Véase ISBA/27/C/21.

<i>Órgano</i>	<i>Fecha</i>	<i>Métodos de trabajo</i>	<i>Agenda provisional</i>
Consejo (trabajo entre períodos de sesiones entre delegaciones, según sea necesario)			
Se recibirán observaciones sobre el texto de las facilitadoras hasta el 15 de enero de 2023. Los textos revisados se publicarán lo antes posible.			
<i>Primera parte (marzo 2023)</i>			
Comisión Jurídica y Técnica	7 a 15 de marzo de 2023 (7 días)		
Consejo	16-31 de marzo de 2023 (12 días)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sesiones (2 días)</li> <li>a) Grupo de Trabajo de Composición Abierta respecto de la Elaboración y Negociación de las Disposiciones Financieras de un Contrato (2 días)</li> <li>b) Grupo de Trabajo Oficioso sobre la Protección y Preservación del Medio Marino (3 días)</li> <li>c) Grupo de Trabajo Oficioso sobre Inspección, Cumplimiento y Ejecución (1,5 días)</li> <li>d) Grupo de Trabajo Oficioso sobre Asuntos Institucionales (2 días)</li> </ul>	<p>Temas permanentes y temas de la agenda que requieren decisiones del Consejo, en particular sobre la Empresa y la Comisión de Planificación Económica</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Proseguir sus trabajos sobre la base de los progresos realizados en la reunión del Consejo de octubre y noviembre de 2022.</li> <li>b) Proseguir sus trabajos sobre la base de los progresos realizados en la reunión del Consejo de octubre y noviembre de 2022.</li> <li>c) Proseguir sus trabajos sobre la base de los progresos realizados en la reunión del Consejo de octubre y noviembre de 2022.</li> <li>d) Proseguir sus trabajos sobre la base de los progresos realizados en la reunión del Consejo de octubre y noviembre de 2022.</li> </ul>

<i>Órgano</i>	<i>Fecha</i>	<i>Métodos de trabajo</i>	<i>Agenda provisional</i>
		e) Pleno del Consejo (1,5 días) <ul style="list-style-type: none"> <li>Examen de los avances y acuerdo sobre el trabajo entre periodos de sesiones</li> </ul>	e) Proseguir sus trabajos sobre la base de los progresos realizados en la reunión del Consejo de octubre y noviembre de 2022.

Consejo (trabajo entre períodos de sesiones entre delegaciones, según sea necesario)

*Segunda parte (julio 2023)*

Comisión Jurídica y Técnica	28 de junio a 7 de julio de 2023 (8 días)		
Comité de Finanzas	5 a 7 de julio de 2023 (3 días)		
Consejo	10 a 21 de julio de 2023 (10 días)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Sesiones (2 días)</li> <li>Reuniones oficiosas de los grupos de trabajo y del pleno del Consejo (en función de los progresos realizados por cada grupo durante la primera parte del 28º período de sesiones)</li> <li>a) Grupo de Trabajo de Composición Abierta respecto de la Elaboración y Negociación de las Disposiciones Financieras de un Contrato (2 días)</li> <li>b) Grupo de Trabajo Oficioso sobre la Protección y Preservación del Medio Marino (1,5 días)</li> <li>c) Grupo de Trabajo Oficioso sobre Inspección, Cumplimiento y Ejecución (1 día)</li> </ul>	Los detalles de la agenda se acordarán en función de cuánto se avance en el período de sesiones del Consejo de marzo de 2023

<i>Órgano</i>	<i>Fecha</i>	<i>Métodos de trabajo</i>	<i>Agenda provisional</i>
		d) Grupo de Trabajo Oficioso sobre Asuntos Institucionales (2 días)	
		e) Pleno del Consejo (1,5 días)	
		• Pleno: examen de los avances y aprobación de los artículos en caso de que estén listos.	
Asamblea	24 a 28 de julio de 2023 (5 días)		
	<i>Tercera parte (octubre y noviembre de 2023)</i>		
Consejo	30 de octubre a 8 de noviembre de 2023 (8 días)	Por determinar, en función de los progresos realizados anteriormente.	